



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2023 12:51:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002061-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio N° 1597-2023-JPLS-CSJAN/PJ-SIHUAS de fecha 21 de diciembre del 2023, presentado por el magistrado Wilber Mendoza Asencios, juez del Juzgado de Paz Letrado de Sihuas (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional establecido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Wilber Mendoza Asencios, juez del Juzgado de Paz Letrado de Sihuas (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda licencia por motivos de salud, a razón de que su estado de salud se vio descompensado, a causa del infarto cerebral que tuvo el día 1 de diciembre del 2023, en la ciudad de Sihuas, siendo referido por emergencia a EsSalud de la ciudad de Chimbote, donde se encontró hospitalizado durante siete días. El magistrado recurrente sustenta su petición en la siguiente documentación:

- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo, CITT N° A-162-00035531-23, suscrito por el Dr. Belmond Cruz Caldas, con C.M.P. N° 50042, quien prescribe 15 días de incapacidad temporal al magistrado recurrente, del 2 al 16 de diciembre del 2023.
- Descanso médico por once [11] días, desde el 17 al 27 de diciembre del 2023, otorgado por la Dr. Rosnel Valdivieso Velarde, con C.M.P. 51817.

Asimismo, obra en autos una receta médica, boletas electrónicas por consulta cardiológica y neurológica, por procedimientos médicos, compra de medicamentos y una solicitud de interconsulta en la especialidad de medicina física y rehabilitación.

Tercero.- A tenor de expuesto, es menester precisar que el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Séptimo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta – señalada en el segundo considerando de la presente resolución-, se advierte que el magistrado Wilber Mendoza Asencios, se encuentra delicado de salud, por lo que se le expidió el certificado de incapacidad temporal para el trabajo del 2 al 16 de diciembre del 2023; asimismo, se le otorgó descanso médico del 17 al 27 de diciembre del 2023; estando a ello, se debe conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud del 2 al 27 de diciembre del 2023, a tenor de que la referida licencia es preceptiva u obligatoria, conforme se establece en el artículo 9° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- a favor del magistrado Wilber Mendoza Asencios, juez del Juzgado de Paz Letrado de Sihuas (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, de 2 al 27 de diciembre del 2023.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado de Paz Letrado de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Sihuas, Administración del Módulo Penal Central, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

